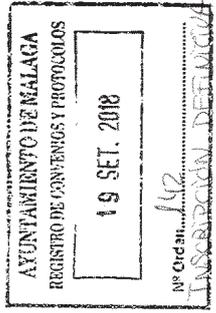


581583/2



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EXCMA. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN MATERIA DE INNOVACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, TURISMO, CULTURA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

En la ciudad de Melilla, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho.



**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 13 de Junio de 2015.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo para el que fue elegido en la Sesión Constitutiva de la Excma. Asamblea de Melilla de fecha 3 de julio de 2015.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

**EXPONEN**

- 1.- Que el Ayuntamiento de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla tienen entre sus competencias promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal con plena autonomía, con sujeción a los controles de constitucionalidad y legalidad.
- 2.- Que ambas partes tienen personalidad jurídica plena, lo que les permite celebrar el presente Protocolo para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



3) Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en desarrollar, de forma conjunta, actividades coordinadas de formación, investigación y desarrollo del conocimiento, de forma que les permita acercar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Cualquier acuerdo concreto en desarrollo del presente Protocolo deberá adoptarse previa tramitación del expediente administrativo procedente en cada caso.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de colaboración de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo General entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene por objeto establecer el marco de Colaboración en materia de:

- a) Innovación y gestión del conocimiento.
- b) Cooperación al Desarrollo.
- c) Turismo, cultura y sostenibilidad urbana.
- d) Comunicaciones entre ambas ciudades

#### SEGUNDA.- FINES

Las Administraciones firmantes del Protocolo General referido, podrán de mutuo acuerdo establecer mecanismos dirigidos a la realización de actividades relacionadas con la formación, diseño de programas y su evaluación, publicaciones, organización de actos, coloquios y conferencias; e incluirá la colaboración y asistencia técnica mutua por parte de ambas administraciones así como el desarrollo conjunto de estudios técnicos y proyectos de investigación dentro de las líneas de interés comunes. Especialmente en los campos que generen los siguientes objetivos:

1. Potenciar una política de Cooperación al Desarrollo que, desde el ámbito local, facilite la integración de aquellas personas que se vean forzadas a migrar.

**DILIGENCIA:**  
Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme a la aprobación  
electoral por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 11/09/18.  
Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del protocolo citado, con  
efectos desde la suscripción.  
En Málaga a 18 de septiembre de 2018.  
El Jefe del Servicio,

Fdo.: Antonio Melgosa Sánchez



AYUNTAMIENTO  
DE MÁLAGA

## SEXTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en desarrollo del marco de colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los Proyecto/Programa y/o Actividad comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

Gozarán del mismo carácter de confidencialidad los trabajos ejecutados entre las partes, aplicándose igualmente los criterios de transparencia y colaboración entre las mismas marcados por el modelo de gobernanza aprobada al respecto, dentro del marco de la Ley de Transparencia (ley 19/2013).

Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra de conformidad con el presente Protocolo.

## SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente mientras ambas partes mantengan su voluntad de impulsar actividades en desarrollo del mismo.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Protocolo en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

[Empty box for signatures]

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE MELILLA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA